

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-193549- -2	FECHA: 2015-05-29 11:48:26
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 10
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Asunto: Radicación: 14-193549- -2
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 5993
 Folios: 10

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2013/052534				
Fecha de Presentación Internacional	08/02/2013				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No. 14-193549-00000-0000	3/septiembre/2014
Reivindicaciones:	Radicado No. 14-193549-00000-0000	3/septiembre/2014
Prioridad:	GB 1202393.3	9/febrero/2012

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso, se tiene en cuenta la totalidad del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 14-193549-00000-0000) para el examen de patentabilidad.

Título de la solicitud: “POLIMORFOS DE N-(2-METOXIBENZOIL)-4-[(METILAMINOCARBONIL)AMINO]BENCENOSULFONAMIDA”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar agentes protectores de la acción fitotóxica de algunos herbicidas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un polimorfo cristalino del compuesto N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, representado por la fórmula (I).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N47/30; A01P13/00; C07C311/47.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Si bien las reivindicaciones 13 y 14 están encabezadas como un método, las mismas se encuentran directamente relacionadas con el uso del polimorfo para la protección del cultivo. Como se puede apreciar las reivindicaciones no describen un método caracterizado por una secuencia coherente de actividades y condiciones que en su conjunto permitan lograr un resultado o un producto. Por lo tanto, estas reivindicaciones se consideran de uso y no son patentables, de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 6 y 9 hacen referencia al compuesto de fórmula (I), lo cual no es aceptado ya que esta denominación no define de manera química el agente del que es objeto la reivindicación. La designación “fórmula (I)” es una denominación arbitraria realizada por la solicitante y debe ser reemplazada por el nombre químico o la DCI.

Las reivindicaciones 2, 4, 7 y 9 caracterizan el polimorfo por su espectro de difracción de rayos X, sin embargo indica que el polimorfo puede tener solo 4 picos de difracción. Al respecto, esta Superintendencia aclara a la solicitante que una forma cristalina se puede definir apropiadamente en una reivindicación, por sus parámetros fisicoquímicos, tales como:

1. El patrón de difracción de Rayos X en mono cristal, que es específico de cada polimorfo, por lo cual, si la reivindicación caracteriza el polimorfo mediante este patrón, no se exigirá otro dato.
2. El patrón de difracción de Rayos X en polvo (DRXP), el cual debe presentar por lo menos 20 picos correspondientes a las intensidades de los haces difractados o a los espacios interplanares dhkl según los índices de Miller (hkl) medidos de acuerdo con el ángulo de difracción de Bragg 2θ en el intervalo más representativo comprendido entre 5° hasta 90° .
3. Las espectroscopías Raman e IR.
4. La espectroscopía RMN- C^{13}
5. Los métodos de análisis térmico: TGA, DTA y DSC

La difracción de rayos X es la técnica más útil para el estudio de cristales en lo que atañe a la estructura cristalina, dado que los patrones de difracción de los diversos polimorfos presentan siempre notables diferencias, por lo que deben incluir los picos de intensidad más representativa para el caso del cristal

reivindicado. En consecuencia se recomienda al solicitante hacer una correcta caracterización del cristal desde la reivindicación independiente.

Las reivindicaciones 2, 4, 7 y 9 utilizan la expresión “al menos tres valores del ángulo 2θ ”, lo que indica que el polimorfo está siendo caracterizado por 5 picos de difracción. Esta caracterización es inapropiada ya que como se indicó anteriormente, la solicitante debe caracterizar cada polimorfo por sus propiedades fisicoquímicas, siendo la más aceptada el espectro de difracción de rayos X, y para cada cristal se debe presentar los picos de mayor intensidad, los cuales se consideran los más representativos. Es pertinente señalar que menos de diez picos del espectro de difracción de rayos X son insuficientes para caracterizar de manera inequívoca un sólido cristalino de un compuesto dado. Esto es evidenciado por Bhattacharya¹ que provee un gráfico comparativo (fig. 11) mediante el cual superpone los difractogramas XRPD de dos polimorfos de ibandronato sódico. A través de esto Bhattacharya *et al.*, demuestran que diferentes polimorfos de un compuesto dado pueden compartir incluso tres picos principales de XRPD. De acuerdo con Bhattacharya, alrededor de diez de los picos más fuertes del XRPD junto con sus tolerancias son necesarios para identificar una forma cristalina única.

Las reivindicaciones 4 y 5 corresponden a lo mismo establecido en las reivindicaciones 2 y 3 por lo cual son redundantes y no obedecen a los requisitos de las reivindicaciones dependientes por lo cual deben retirarse.

Las reivindicaciones 9 y 10 repiten la misma información establecida en las reivindicaciones 7 y 8 por lo cual son redundantes y no obedecen a los requisitos de las reivindicaciones dependientes por lo cual deben retirarse.

La reivindicación 12 indica que la composición de la reivindicación 11 comprende al menos un herbicida. Esta reivindicación carece de concisión y sustento descriptivo ya que abarca un ilimitado número de composiciones toda vez que comprenden cualquier mezcla de agentes en cualquier proporción que abarque un agente al que eventualmente se le pueda atribuir la actividad herbicida. De igual forma, la solicitud carece de información que sustente el efecto de las combinaciones reclamadas en toda su extensión, no existen ejemplos que sustente la posesión de las mismas teniendo en cuenta la amplitud de la materia reclamada. Tampoco existen ensayos de su efectividad que permita evidenciar un efecto inesperado o sorprendente, por lo cual la reivindicación se fundamenta en la actividad que de manera previa había sido reconocida para estos agentes, y por lo tanto dichas combinaciones corresponden a yuxtaposiciones arbitrarias que no poseen ninguna actividad inesperada. La solicitud carece de información que direcciona a la persona versada en la materia para elaborar las combinaciones propuestas, toda vez que no hay ejemplos de fabricación, por lo cual el experto requeriría una gran cantidad de ensayos para obtener un producto, ya que no se describen los agentes que lo componen y tampoco las concentraciones activas y los excipientes necesarios para su obtención, lo cual hace parte de una caracterización completa de un producto.

6. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La Solicitud no cumple con el Requisito de Unidad de Invención porque se refiere a 2 Grupos Inventivos.

1. H.G. Brittain. “Polymorphism in Pharmaceutical Solids”. Segunda Edición, Informa Healthcare, NY, 2009. Págs. 334 y 335.

Los Grupos Inventivos están definidos por las siguientes características **esenciales**:

1° Polimorfos del agente N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, y composiciones que los comprenden (Reiv. 1 a 11).

2° Composiciones que comprenden un polimorfo del compuesto N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida en combinación con un herbicida (Reiv. 12).

No se guarda un concepto común inventivo porque los agentes herbicidas comparten una estructura esencial para la actividad común. De igual forma cada grupo químico de herbicidas correspondería a grupo inventivo diferente.

Se sugiere presentar las Solicitudes Divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones, estas modificaciones deben tener sustento descriptivo, en la materia ejemplificada y ensayada.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 9 febrero2012, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 5215570	"Sulfamoylphenylureas"	1/junio/1993
D2	H.G. Brittain. Segunda Edición, Informa Healthcare, NY, 2009	"Polymorphism in Pharmaceutical Solids"	2009

D1² divulga una forma cristalina del compuesto N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida el cual posee un punto de fusión entre 197-198 °C (Col. 20, tabla 1, compuesto 1.028).

D2 enseña que muchos compuestos son capaces de exhibir el fenómeno de polimorfismo, y pueden cristalizar en formas cristalinas con diferentes propiedades fisicoquímicas (Págs 1 a 4, Tabla 2), la anterioridad da a conocer las diversas técnicas que permiten la obtención de diversos polimorfos (Págs. 15 a 19) y las metodologías que permiten la caracterización de los mismos (Págs. 318 a 430).

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

Las reivindicaciones 8 y 10 consisten en un polimorfo que posee un punto de fusión de 202°C ± 5°C

Características esenciales	D1
El polimorfo cristalino que tiene punto de fusión de 202°C ± 5°C.	Enseña el compuesto N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, el cual posee un punto de fusión en el rango de 197-198°C (Col. 20, tabla 1, compuesto 1.028)

Las características esenciales del compuesto de las reivindicaciones 8 y 10 habían

2<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?>

CC=US&NR=5215570A&KC=A&FT=D&ND=&date=19930601&DB=&locale=en_EP

sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual enseña el agente N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, el cual posee un punto de fusión en el rango de 197-198°C (Col. 20, tabla 1, compuesto 1.028). En consecuencia, se considera que por su definición fisicoquímica se trata del mismo agente reivindicado.

En consecuencia, las reivindicaciones 8 y 10 no son nuevas según lo divulgado en el documento D1.

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un polimorfo cristalino de N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Reiv. 1 Un polimorfo cristalino de N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida que tiene los siguientes parámetros de estructura: $a=19.38(5)$, $b=7.34(5)$, $c=22.95(5)$, $\alpha = 90.00$, $\beta = 90.00$ y $\gamma = 90.00$ y volumen = $3264.8(5) \text{ \AA}^3$. Un patrón de difracción de polvo de rayos X expresado en términos de ángulos 2θ, en donde el patrón de difracción de polvo de rayos X comprende: (a) al menos un valor del ángulo 2θ a 9.0 ± 0.2; y (b) un valor del ángulo 2θ a 21.7 ± 0.2; y (c) al menos tres valores del ángulo 2θ seleccionados del grupo que comprende 7.7 ± 0.2, 11.9 ± 0.2, 13.4 ± 0.2, 15.0 ± 0.2, 15.6 ± 0.2, 16.1 ± 0.2 y 18.0 ± 0.2. Y tiene un punto de fusión de $216^\circ\text{C} \pm 5^\circ\text{C}$.	Enseña el compuesto N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida,	Divulga la importancia de los polimorfos en la industria farmacéutica y las diferencias en las propiedades fisicoquímicas las cuales poseen aplicaciones en el procesamiento, formulación, y biodisponibilidad del fármaco (Pág. 2)
Reiv. 6 Un polimorfo cristalino del compuesto de fórmula I, que tiene los siguientes parámetros de estructura: $a=7.96(5)$, $b=23.56(5)$, $c=9.11(5)$, $\alpha = 90.00$, $\beta = 92.58(5)$, $\gamma = 90.00$ y volumen = $1708.2(5) \text{ \AA}^3$. un patrón de difracción de polvo de rayos X expresado en términos de ángulos 2θ, en donde el patrón de difracción de polvo de rayos X comprende (a) un valor del ángulo 2θ a 16.9 ± 0.2; y (b) un valor del ángulo 2θ a 18.9 ± 0.2; y (c) al menos tres valores del ángulo 2θ seleccionados del grupo que comprende 7.5 ± 0.2, 12.3 ± 0.2, 13.4 ± 0.2, 14.4 ± 0.2, 14.9 ± 0.2, 15.8 ± 0.2, 18.3 ± 0.2, 20.9 ± 0.2, 21.9 ± 0.2, 22.6 ± 0.2 y 23.8 ± 0.2.	El cual posee un punto de fusión en el rango de 197-198°C (Col. 20, tabla 1, compuesto 1.028)	

Y tiene un punto de fusión de 202°C ± 5°C.		
--	--	--

El análisis de nivel inventivo del producto reclamado se realizó mediante la aproximación problema-solución en polimorfos (Patenting Polymorphs at the European Patent Office³) posición que adoptada por la Superintendencia de Industria y Comercio para efectos del análisis de la patentabilidad de las formas polimórficas.

1. Determinación del estado de la técnica más cercano.

El documento del estado de la técnica más cercano es D2 que enseña el compuesto N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, el cual posee un punto de fusión en el rango de 197-198°C (Col. 20, tabla 1, compuesto 1.028), por lo tanto el sólido divulgado en D1 se considera el mismo que se reivindica en la cláusula 6 y dependientes de la presente solicitud ya que si bien no se da a conocer los parámetros de celda ni los picos de difracción de rayos X el punto de fusión característico se encuentra dentro del rango del sólido divulgado en D1.

2. Determinación de las diferencias técnicas de la invención con respecto al estado del estado de la técnica más cercano.

La solicitud se diferencia de D1 en que la anterioridad no divulga de manera específica el espectro de difracción de rayos X del sólido.

3. Determinación del efecto técnico obtenido por las diferencias técnicas de la invención con respecto al estado de la técnica más cercano.

El Efecto Técnico que logran las configuraciones cristalinas reivindicadas no se puede determinar, toda vez que la solcitud carece de información técnica válida que evidencie un efecto superior o mejorado de las formas reivindicadas con respecto a los sólidos cristalinos divulgados en D1.

4. Establecer el problema técnico objetivo a solucionar con base al estado de la técnica más cercano.

El Problema Técnico Objetivo de esta solicitud consiste en ¿cómo desarrollar polimorfos de N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, alternativo a los divulgados en D1?

5. Comprobar que el problema técnico objetivo de la solicitud fue solucionado.

De acuerdo con la información suministrada en la solicitud, las formas cristalinas reivindicadas poseen espectros de difracción de rayos X representados en la figura 1. Sin embargo, los datos presentados por la solicitante no evidencian una ventaja o superioridad de las formas cristalinas reivindicadas, toda vez que los corresponden a la determinación de una propiedad física intrínseca de dichos cristales, el XRPD, el patrón de rayos X en monocristal, y los métodos de análisis térmico, corresponden a técnicas de caracterización de una forma cristalina que permite obtener valores para diferenciarla de otras formas cristalinas. Sin embargo, la caracterización fisicoquímica de un cristal no corresponde a una ventaja real frente al fármaco base el cual ya era conocido y cuya actividad no

3 http://www.pcb.ub.edu/centredepateents/pdf/cursos/dillunsCP/papathoma_poly morphs.pdf

varía en relación con sus polimorfos luego de su uso. Por lo tanto, la solicitud carece de información que permita evidenciar un efecto técnico real de las formas cristalina reclamadas, en relación con la actividad biológica del agente bajo esta modificación o frente a formas cristalinas como las que divulga D1.

6. Evaluar si habría sido obvio solucionar el problema técnico objetivo por la invención reivindicada.

La solución al problema técnico planteado por la invención reclamada se considera obvia porque la anterioridad D2 divulga que muchos sólidos con pueden exhibir polimorfismo, la existencia de diferentes estructuras cristalinas de los diversos polimorfos de una sustancia a menudo produce que estos sólidos exhiban una variedad de propiedades fisicoquímicas diferentes, muchas de las cuales se encuentran mencionadas en la Tabla 2 (Pág. 3) y entre las cuales se encuentra la estabilidad como propiedad cinética. Debido a las diferencias en las dimensiones, forma, simetría, capacidad (número de moléculas), y volúmenes de vacíos de sus celdas unitarias, los diferentes polimorfos de una sustancia dada tienen diferentes propiedades físicas que surgen de las diferencias en el empaquetamiento molecular.

Estas diferencias en las propiedades físicas entre las formas cristalinas de un sistema polimórfico son de gran interés para los científicos farmacéuticos debido a que sus manifestaciones pueden algunas veces llevar a diferencias observables que poseen implicaciones para el procesamiento, formulación, y en la disponibilidad. Luego de que las fases espaciales de una sustancia han sido determinadas, y se ha establecido el alcance de las posibles formas polimórficas y solvatomórficas, se convierte en algo crítico el determinar los límites de estabilidad de las diferentes formas y la manera como estas pueden ser interconvertidas. Por lo menos, se debe determinar cuál forma cristalina es la más estable, y determinar la mejor forma a ser elegida para continuar con los desarrollos (Pág. 2). En consecuencia, estos estudios son ampliamente conocidos y hacen parte del trabajo rutinario del químico formulador.

Igualmente, el documento D2 enseña que las formas salinas de los fármacos son a menudo utilizadas para incrementar sus solubilidades en agua. Es pertinente señalar que es sabido que las características químicas, biológicas, físicas y económicas de los agentes activos pueden ser manipuladas y optimizadas mediante la conversión a forma de sal..

En consecuencia, la formación de de sales con la finalidad de modificar las propiedades fisicoquímicas y termodinámicas de los compuestos farmacéuticos ya se había discutido en D4 (págs. 79 y 80). Igualmente, es conocido que una forma salina la mayor parte de las veces imparte mayor solubilidad en agua, es menos tóxica o disminuye la velocidad de disolución lo que podría beneficiar a los químicos y formuladores.

Adicionalmente, el documento D2 enseña diferentes métodos útiles en la determinación de la presencia de diferentes estructuras cristalinas de un polimorfo entre los que se encuentran la termogravimetría para estudiar la cinética de transición de fase de los solvatomorfos, el XRD que permite obtener información fundamental sobre la estructura cristalina de la sustancia, XRD en monocristal que se considera la descripción más fundamental de un polimorfo y ayuda a explicar sus propiedades físicas, la espectroscopia de absorción de infrarrojo, la espectroscopia NIR, la espectroscopia de terahertz y la espectroscopia Raman (Pág. 318).

Por lo anterior, una persona del oficio normalmente versada en la materia,

conociendo lo divulgado en el documento D1, el cual da a conocer formas cristalinas del agente N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, se vería motivada a utilizar métodos como los revelados en D2 para identificar posibles formas cristalinas de la molécula en cuestión, que además pueden ser caracterizados por métodos cristalográficos, de espectroscopia vibracional (Pág. 318). De tal manera que no es posible concluir que la identificación de un nuevo derivado cristalino envuelva actividad inventiva, como quiera que la molécula misma ya había sido sintetizada con anterioridad y que la capacidad de formar polimorfos es una propiedad intrínseca de dicho compuesto; es decir, la identificación los cristales de N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida no representa un avance técnico real y tampoco un salto cualitativo a la regla técnica porque el efecto asociado no fue demostrado en la descripción de la solicitud, comoquiera que no se encontró alguna prueba o ensayo que permitiera determinar las ventajas reales de los sólidos reclamados, que permita probar un efecto realmente inesperado asociado a una mejora en sus propiedades o actividad, más aun teniendo en cuenta que es ampliamente conocido que los polimorfos de un sólido activo poseen propiedades fisicoquímicas diferentes entre las que se encuentra la estabilidad y la solubilidad.

En este orden de ideas, es evidente que se pretende protección para un estado cristalino del compuesto N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, que aunque es nuevo por no encontrarse divulgado el espectro de difracción de rayos X de los polimorfos reivindicados, estas nuevas configuraciones sólidas se derivan de la naturaleza del estado sólido de esta molécula, propiedad alrededor de la cual se tiene amplio conocimiento, de acuerdo con la materia técnica que los documentos D1 y D2 ya enseñaban al momento de la presentación de la solicitud y que se discutió anteriormente.

En consecuencia, una persona del oficio normalmente versada en la materia, encontraría la sugerencia o motivación suficiente aplicando los métodos y conocimientos que se tiene sobre polimorfismo a al agente N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, con el fin de desarrollar formas cristalinas alternativas para este compuesto tal como las reivindicadas.

En conclusión, los polimorfos y las composiciones que los contiene de las reivindicaciones 1 a 7, 11 y 12, carecen de nivel inventivo.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 5215570	8 y 10 / 1 a 7, 11 y 12	Novedad/ Nivel inventivo
D2	H.G. Brittain. Segunda Edición, Informa Healthcare, NY, 2009	1 a 7, 11 y 12	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-06-02

Elaboró: Emilse Cano Urrego

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONSULTA DE DOCUMENTOS

PAGINA SIN DIGITALIZAR